CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos ochenta y nueve, cincuenta y nueve mil novecientos nueve, cero ciento uno (1689 59909 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación de acuerdo de mi nombramiento número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación de acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo Número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de los contratos de arrendamiento, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA ARRENDATARIA"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra parte, Yo, **IRMA LETICIA SALAZAR CORONADO DE CORDÓN,**

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

de sesenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos once, veintiún mil quinientos treinta y siete, mil ochocientos cinco (2611 21537 1805), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se me denominará **"LA ARRENDANTE"**. Los otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **"LA ARRENDATARIA",** es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL).** El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9 numeral 5, 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas reformas. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente que conste en el expediente. **SEGUNDA. (DEL INMUEBLE).** Yo, **"LA ARRENDANTE"**, manifiesto que: **a)** soy propietaria del inmueble ubicado en trece avenida cuatro guion cuarenta zona uno, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, al número ciento veintiocho (128) folio ciento veintiocho (128) del libro ochenta y uno (81) de Chiquimula, lo que acredito con certificación del Registro indicado que obra en el expediente administrativo; **b)** sobre el inmueble citado, no pesan limitaciones, gravámenes y/o restricción alguna, que puedan afectar el uso y disposición del mismo; **c)** que el inmueble se encuentra en estado adecuado de salubridad y habitabilidad, conforme al objeto del arrendamiento; **d)** acorde al inventario presentado y firmado por mí, **"LA ARRENDANTE"**, manifiesto que el inmueble tiene tres niveles, con las siguientes características: **Primer nivel.** Consta

de una habitación con puertas de metal y un balcón de metal hacia la trece avenida. Cuenta también con garaje, con portón de metal de tres hojas, corredor, cocina con gabinete y lavatrastos de madera "caoba", comedor, sala y baño con ducha, pila pozo y tanque cisterna. **Segundo nivel.** Cuenta con cuatro habitaciones, de las cuales dos poseen una puerta de metal con su respectivo balcón de metal y dos habitaciones con dos puertas de metal también con su respectivo balcón de metal. El segundo nivel cuenta con dos baños con ducha, un baño es privado en una habitación y otro baño está afuera para uso de las personas que habitan el segundo nivel en general. **Tercer nivel.** Este cuenta con dos habitaciones y un salón para usos múltiples que consta de dos puertas con su respectivo balcón y corredor con baranda de metal con vista hacia la trece avenida. El inmueble se destina para el funcionamiento de la **Auxiliatura de Chiquimula** de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos. El destino del inmueble podrá variarse, según las necesidades de **"LA ARRENDATARIA"** dando aviso con quince (15) días de anticipación a **"LA ARRENDANTE"**. **TERCERA. (DEL ARRENDAMIENTO)** Yo, **"LA ARRENDANTE"**, manifiesto que por este acto, doy en **ARRENDAMIENTO** el inmueble descrito en la cláusula segunda del presente contrato a **"LA ARRENDATARIA"**, en la forma y condiciones siguientes: **a) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, computados a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno; **b) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 45,600.00),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA- los que serán pagados a **"LA ARRENDANTE"** en doce (12) pagos mensuales y consecutivos, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 3,800.00)** cada uno y se harán efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, mediante depósito o transferencia electrónica por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente. Para el efecto, **"LA ARRENDATARIA"** depositará el valor de la renta en la cuenta de depósitos monetarios indicada por **"LA ARRENDANTE"**, hasta la fecha de vencimiento del

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

contrato o la fecha de la efectiva desocupación y entrega del inmueble; **c) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **"LA ARRENDATARIA"**, asegurará los fondos correspondientes al presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, número: dos mil veintiuno, once millones ciento cincuenta mil veinticinco, cero cero cero, cero cero, doce, cero cero, cero cero cero, cero cero cuatro, cero cero cero, ciento cincuenta y uno, dos mil uno, once, cero cero cero, cero cero cero (2021 11150025 000 00 12 00 000 004 000 151 2001 11 000 000) o la que corresponda. **CUARTA. (SERVICIOS)** Queda a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**, el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y demás servicios de que goce el inmueble, así como sus excesos, durante la vigencia del presente contrato o la fecha de la efectiva entrega del inmueble. En cuanto al servicio telefónico (línea fija), si estuviere instalado alguno en el inmueble, que corresponda a **"LA ARRENDANTE",** las partes establecemos que la Procuraduría de los Derechos Humanos no hará uso de éste, por disponer de su propio sistema de comunicación, por consiguiente, tampoco queda a su cargo el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y por excesos, en su caso, que el mismo genere. **QUINTA. (MEJORAS) "LA ARRENDATARIA"** podrá efectuar mejoras en el inmueble, siempre que conste la autorización previa y por escrito de **"LA ARRENDANTE".** Todas las mejoras correrán por cuenta exclusiva de **"LA ARRENDATARIA"** y al finalizar el arrendamiento, deberá entregar el inmueble en el estado original en el que fue otorgado por **"LA ARRENDANTE"**, salvo el deterioro por el uso normal del mismo. En todo caso, **"LA ARRENDANTE",** tiene el derecho de hacer suyas las mejoras que no sean desprendibles sin menoscabo del inmueble o solicitar que éstas sean retiradas a costa de **"LA ARRENDATARIA"**. **SEXTA. (REPARACIONES)** Quedan a cargo de **"LA ARRENDANTE"**: Las reparaciones que sean necesarias en el inmueble, que imposibiliten, veden, restrinjan, limiten, perjudiquen, interrumpan o atenten contra el cumplimiento de las funciones, actividades y desempeño de labores, a que está destinado el inmueble; así como los deterioros, desperfectos y reparaciones al inmueble originadas por su antigüedad,

que sean necesarias, a efecto de restituir y/o restablecer el mismo a condiciones habitables, idóneas y de salubridad. Quedan a cargo de **"LA ARRENDATARIA",** las reparaciones de uso común por la utilización del servicio de arrendamiento, que sean menores y que no impliquen una inversión a la estructura o gasto mayor. **SÉPTIMA. (CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR)** Los hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o fuerza mayor, que impidan el uso del inmueble, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir cruce de información escrita entre las mismas partes, en la cual se haga alusión a lo ocurrido. **"LA ARRENDATARIA"**, no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVA**. (**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN)** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Yo, **"LA ARRENDANTE"**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme a los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del arrendamiento a su entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el caso, la Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento correspondiente, circunstancia que se hará constar en la póliza. **NOVENA. (APROBACION DEL CONTRATO)** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosale.
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

autoridad que determina el artículo nueve (9) numeral cinco (5) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DECIMA. (PROHIBICIONES)** Se prohíbe expresamente a las partes: **1.** Ceder, traspasar o enajenar, bajo cualquier título, el presente contrato; **2.** Guardar en el inmueble sustancias explosivas, salitrosas, prohibidas por la ley o de cualquier otra naturaleza que puedan dañar al inmueble o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACION DEL CONTRATO)** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias y/o supuestos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el presente contrato; **e)** Por decisión unilateral de **"LA ARRENDATARIA"**, sin responsabilidad alguna de su parte, debido a circunstancias plenamente justificadas, las que se comunicarán a **"LA ARRENDANTE",** con treinta (30) días de anticipación. **DECIMA SEGUNDA. (SUPUESTOS JUDICIALES)** Previamente a acudir a la vía judicial, las partes trataremos de avenirnos conciliatoriamente; en caso de no existir acuerdo, y sea necesario exigir judicialmente el cumplimiento de este contrato, las partes expresamente declaramos que: **a)** Renunciamos al fuero de nuestro domicilio y señalamos como lugar para recibir citaciones y notificaciones: **"LA ARRENDATARIA"**, la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad y **"LA ARRENDANTE"**, Colonia San Jorge I, Lote E treinta y ocho, sector C, Aldea Petatilla, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; **b)** Nos sometemos a los tribunales del Departamento de Guatemala; **c)** Los gastos y honorarios derivados del presente contrato, así como los que se originen del cobro judicial o extrajudicial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, serán por cuenta de la parte que incumpla las condiciones pactadas. **DECIMA TERCERA. (DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO)** Yo, **"LA ARRENDANTE"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-

2012, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco y acepto como válidas las normas jurídicas que facultan al Procurador de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la gestión para que se me inhabilite en el Sistema **GUATECOMPRAS**, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA. (ACEPTACION)** En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el presente contrato y enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las tres (3) primeras impresas en ambos lados y la presente, solo en el anverso.

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

CONTRATO DE MODIFICACION PARCIAL NUMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (45-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)

En la ciudad de Guatemala, el 20 de mayo de dos mil veintiuno, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos ochenta y nueve, cincuenta y nueve mil novecientos nueve, cero ciento uno (1689 59909 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación de acuerdo de mi nombramiento número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación de acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo Número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de los contratos de arrendamiento, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA ARRENDATARIA"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

parte, Yo, **IRMA LETICIA SALAZAR CORONADO DE CORDÓN**, de sesenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos once, veintiún mil quinientos treinta y siete, mil ochocientos cinco (2611 21537 1805), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se me denominará **"LA ARRENDANTE".** Los otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **"LA ARRENDATARIA",** es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)** suscrito entre las partes, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL).** El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9 numeral 5, 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas reformas; 41 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente que conste en el expediente. **SEGUNDA. DEL CONTRATO SUSCRITO.** Manifiesta **"LA ARRENDANTARIA"**, que con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, suscribió con **"LA ARRENDANTE"** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)**, por el cual se otorgó en arrendamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos, el inmueble ubicado en la trece avenida cuatro guion cuarenta, zona uno, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, para el funcionamiento de la **Auxiliatura de Chiquimula** de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma y condiciones que en el mismo constan. **TERCERA. MOTIVO DE**

LA MODIFICACION. Manifiesta **"LA ARRENDANTARIA",** que derivado de la aprobación del Acuerdo Número PDH guion cero ochenta guion dos mil veintiuno (PDH-080-2021) de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, fue autorizada la referida modificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) literal b del decreto ciento uno guion noventa y siete, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. **CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN.** En consecuencia, se modifica parcialmente el contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021), en las literales b) y c) de la cláusula **TERCERA: (DEL ARRENDAMIENTO),** quedando de la manera siguiente: **b) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 51,900.00),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- que serán pagados a **"LA ARRENDANTE"** en doce (12) pagos mensuales y consecutivos, los primeros tres (3) por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,800.00)** y los siguientes nueve meses (9) por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,500.00)** cada uno y se harán efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, mediante depósito o transferencia electrónica por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente. Para el efecto, **"LA ARRENDATARIA"** depositará el valor de la renta en la cuenta de depósitos monetarios indicada por **"LA ARRENDANTE",** hasta la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de la efectiva desocupación y entrega del inmueble; y **c) PARTIDA PRESUPUESTARIA. "LA ARRENDATARIA",** asegurará los fondos correspondientes al presente contrato, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, números: dos mil veintiuno, once millones ciento cincuenta mil veinticinco, cero cero cero, cero cero, doce, cero cero, cero cero cero, cero cero cuatro, cero cero cero, ciento cincuenta y uno, dos mil uno, once, cero cero cero, cero cero cero (2021 11150025 000 00 12 00 000 004 000 151 2001 11 000 000); y dos mil veintiuno, once millones ciento cincuenta mil veinticinco, cero cero cero, cero cero, trece, cero cero, cero cero cero,

cero cero tres, cero cero cero, ciento cincuenta y uno, dos mil uno, once, cero cero cero, cero cero cero (2021 11150025 000 00 13 00 000 003 000 151 2001 11 000 000), o la que corresponda. **QUINTA**. **DE LA MODIFICACION.** Expresan las partes que, derivado de lo expuesto en la cláusula anterior, por este acto convienen en modificar parcialmente el contrato administrativo de arrendamiento de inmueble identificado en la cláusula segunda del presente contrato en lo concerniente a las literales **b) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** y **c) PARTIDA PRESUPUESTARIA,** de la clausula **TERCERA (DEL ARRENDAMIENTO)**, respectivamente anteriormente citadas. **SEXTA**. **ACEPTACION DE LA MODIFICACION PARCIAL.** Manifiestan las partes que a excepción de la modificación parcial contenida en la cláusula CUARTA del presente contrato, quedan vigentes en la forma pactada, todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (36-2021), **SEPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el mismo y, enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos impresas en ambos lados.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN NUMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (48-2021) DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (45-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de julio dos mil veintiuno, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **SONIA ELEONORA CUEVAS RUANO**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Magíster en Dirección del Marketing, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, ochenta y tres mil quinientos seis, cero ciento uno (2439 83506 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación de acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil diecisiete (24-2017), de fecha tres de abril de dos mil diecisiete; y **b)** Certificación del Acuerdo de mi nombramiento número cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (56-2021) de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por el cual el Procurador de los Derechos Humanos me nombra interinamente para cubrir el puesto de Director Administrativo durante las fechas comprendidas del veintiocho de junio al diecinueve de julio del año dos mil veintiuno; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; y **c)** Acuerdo Número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de los contratos de arrendamiento, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA**

Licda. Sonia Eleonora Cuevas Ruano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA INTERINA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Procuraduría de los Derechos Humanos

ARRENDATARIA". La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra parte, Yo, **IRMA LETICIA SALAZAR CORONADO DE CORDON**, de sesenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos once, veintiún mil quinientos treinta y siete, mil ochocientos cinco (2611 21537 1805), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se me denominará **"LA ARRENDANTE".** Los otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **"LA ARRENDATARIA",** es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **RESCISICIÓN DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (45-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)** suscrito entre las partes, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL).** El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9, 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas reformas; 41 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente que conste en el expediente. **SEGUNDA. DEL CONTRATO SUSCRITO.** Manifiesta **"LA ARRENDANTARIA"**, que con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, suscribió con **"LA ARRENDANTE"** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)**, por el cual se otorgó en arrendamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos, el inmueble ubicado en la trece avenida cuatro guion cuarenta, zona uno, municipio de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES - PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Licda. Sonia Eleonora Cuevas Ruano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA INTERINA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Procuraduría de los Derechos Humanos

Chiquimula, departamento de Chiquimula, para el funcionamiento de la **Auxiliatura de Chiquimula** de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma y condiciones que en el mismo constan. **TERCERA. DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN PARCIAL SUSCRITO.** Manifiesta **"LA ARRENDANTARIA",** que con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscribió con **"LA ARRENDANTE"** el **CONTRATO DE MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (45-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)**, por el cual se modificó parcialmente el contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021), en las literales b) y c) de la cláusula TERCERA, en la forma y condiciones que en el mismo constan. **CUARTA. DEL MOTIVO DE LA RESCICIÓN DEL CONTRATO DE MOFICACIÓN PARCIAL SUSCRITO.** Manifiesta "**LA ARRENDATARIA**" que al iniciar la gestión de publicación de la modificación en el Sistema de Información de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el módulo correspondiente, no fue posible realizarse en virtud que el sistema no permite establecer diferentes montos sobre el contrato originalmente publicado. **QUINTA. DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO.** Manifiestan los otorgantes que, tomando en consideración lo expuesto en cláusula que antecede, que de común acuerdo **RESCINDEN EL CONTRATO DE MODIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (45-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)**, y en consecuencia, no surte efectos jurídicos. **SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Manifiesta **"LA ARRENDANTE"** que exime de toda responsabilidad a **"LA ARRENDATARIA"** respecto al pago de las obligaciones pactadas en el contrato objeto de rescisión. **SÉPTIMA ACEPTACIÓN DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO.** Manifiestan los otorgantes del presente instrumento, que, por este acto, aceptan la rescisión del contrato de modificación parcial número cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (45-2021) del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021) de fecha veinte de

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Licda. Sonia Eleonora Cuevas Ruano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA INTERINA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Procuraduría de los Derechos Humanos

mayo de dos mil veintiuno **OCTAVA. ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el mismo y, enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos impresas en ambos lados.

Licda. Sonia Eleonora Cuevas Ruano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA INTERINA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Procuraduría de los Derechos Humanos

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS GENERALES
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, C. A.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN NUMERO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTIUNO (50-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de julio dos mil veintiuno, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos ochenta y nueve, cincuenta y nueve mil novecientos nueve, cero ciento uno (1689 59909 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación de acuerdo de mi nombramiento número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación de acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo Número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de los contratos de arrendamiento, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA ARRENDATARIA"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GUATEMALA, C.A.

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

parte, Yo, **IRMA LETICIA SALAZAR CORONADO DE CORDON**, de sesenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos once, veintiún mil quinientos treinta y siete, mil ochocientos cinco (2611 21537 1805), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se me denominará **"LA ARRENDANTE".** Los otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **"LA ARRENDATARIA",** es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINSTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)** suscrito entre las partes, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL).** El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9, 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas reformas; 41 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente que conste en el expediente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES. a)** Manifiesta **"LA ARRENDANTARIA"**, que con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, suscribió con **"LA ARRENDANTE"** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)**, por el cual se otorgó en arrendamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos, el inmueble ubicado en la trece avenida cuatro guion cuarenta, zona uno, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, para el funcionamiento de la **Auxiliatura de Chiquimula** de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma y condiciones que en el mismo

constan. **b)** Con fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el contrato referido fue aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del Acuerdo número PDH guion cero treinta y seis guion dos mil veintiuno (PDH-036-2021); **c)** Con fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, fue suscrito el Contrato de Modificación Parcial número cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (45-2021), el cual modificó el contrato referido en la literal a, de la presente cláusula, en las condiciones que en el mismo constan; el cual fue aprobado con fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del Acuerdo número PDH guion cero ochenta y nueve guion dos mil veintiuno (PDH-089-2021) y **d)** Con fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, de común acuerdo, las partes rescindieron la modificación indicada en la literal anterior; lo cual fue aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del Acuerdo número PDH guion ciento ocho guion dos mil veintiuno (PDH-108-2021) de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno. **TERCERA. DEL MOTIVO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO SUSCRITO.** De conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera, literal b) del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble descrito en la cláusula anterior, las partes acordamos la terminación del contrato indicado derivado que no pudo ser operado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el módulo correspondiente, el incremento al monto del contrato original, derivado que el Sistema fue modificado y no permite establecer diferentes montos sobre el contrato a terminar. **CUARTA. DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Manifiestan los otorgantes que, tomando en consideración lo expuesto en la cláusula que antecede, que de común acuerdo dan por **TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021)** el cual tendrá vigencia hasta el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA. RESPONSABILIDAD.** Manifiesta **"LA ARRENDANTE"** que exime de toda responsabilidad a **"LA ARRENDATARIA"** respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas posteriores a la fecha de terminación del contrato. **SEXTA. ACEPTACIÓN DE**

LA TERMINACIÓN DE CONTRATO. Manifiestan los otorgantes del presente instrumento, que, por este acto, aceptan la terminación del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021) de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno. **SEPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el mismo y, enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos impresas en ambos lados.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos